



# Prohibición de la Tortura



Federal Ministry  
for Foreign Affairs  
of Austria



**“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos  
crueles, inhumanos o degradantes.”**

Artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos



## Prohibición de la Tortura



- ▶ Los Tratos de Tortura son una amenaza directa a la seguridad de cualquier persona o grupo
- ▶ La prohibición de la tortura es absoluta
- ▶ Es un derecho no-derogable de acuerdo al Art. 4 de la ICCPR
- ▶ La Tortura jamás deberá ser justificada bajo ninguna circunstancia
- ▶ Definida por el Artículo 1<sup>ro</sup> de la Convención de la ONU contra la Tortura (UN-CAT), adoptada en 1984 entrada en vigencia en 1987

- ▶ Un acto internacional que causa sufrimientos severos tanto físicos como mentales
- ▶ Un acto realizado intencionalmente
- ▶ Por un Estado o una persona actuando en calidad de oficial

=> Estos elementos figuran en el Art. 1 UNCAT, en donde se consideran las dimensiones físicas y psicológicas de la tortura, ¡pero aún no son vinculantes!

- ▶ Tortura Física: Causa dolor severo y sufrimiento excesivo, puede conducir a la mutilación, desfiguración y a heridas perdurables, incluyendo la la muerte
  - ▶ Tortura Psicológica: incluye técnicas de privación y agotamiento, incomunicación o aislamiento, técnicas de coerción e intimidación.
- ⇒ Todos los métodos presentes son un grave asalto a la dignidad humana y una violación a los derechos humanos

- ▶ Para mantener y ejercer poder sobre oponentes o personas que presentan ideas progresivas
- ▶ Para ejercer presión política y opresión
- ▶ Para ejercer un castigo
- ▶ Para llevar a cabo venganza
- ▶ Para silenciar a la oposición
- ▶ Para obtener información y/o una confesión
- ▶ .... Muchos más.

- ▶ La Implementación y Vigilancia requieren...
  - Un marco legal efectivo
  - Mecanismos funcionales de control
  - Entrenamiento continuo para aquellos interesados
- ▶ Comité de la ONU contra la Tortura: cuerpo de monitoreo internacional basado en el Art. 17 UNCAT
- ▶ Especial Relator sobre la Tortura de la ONU
- ▶ Comité del Consejo Europeo para la Prevención de la Tortura: el mejor ejemplo para un cuerpo de monitoreo regional

## Monitoreo Comité para la Prevención de la Tortura

- ▶ Basado en la Convención Europea para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes
- ▶ Comenzó a trabajar en 1989
- ▶ Equipos Multidisciplinarios: doctores, abogados, expertos
- ▶ Lleva a cabo visitas periódicas a todos los Estados miembros del Consejo Europeo al igual que visitas *ad-hoc*
- ▶ Examina las instalaciones de reclusión, estaciones policíacas y salas psiquiátricas
- ▶ Los reportes permanecen confidenciales a menos que los Estados no cooperen (Ejm.:El reporte de Turquía publicado en 1992 y 1996)

## Monitoreo: Comité de la ONU en contra de la tortura

- ▶ Establecido por medio del Art 17 de la Convención contra la Tortura de la ONU
- ▶ Comenzó a funcionar en 1988
- ▶ Recibe y considera posibles Estados miembros
- ▶ Puede considerar, bajo la autorización de un Estado involucrado, quejas o denuncias individuales o entre Estados
- ▶ El Protocolo opcional a la UNCAT de 2002 establece un sistema de visitas regulares y universales a las instalaciones de detención, basados en el modelo del Consejo Europeo -CPT



# Monitoreo: Especial Relator sobre en Tortura de la ONU



- ▶ Establecido por la Resolución 1965/33
- ▶ Enfoque Universal
- ▶ Transmite comunicaciones urgentes de solicitudes y alegaciones a los Estados
- ▶ Emprende misiones de inspección de hechos a países en donde se alegan realizaciones de tortura
- ▶ Presenta reportes anuales sobre su trabajo

- ▶ La prevención de la tortura y tratos inhumanos o degradantes puede ser...
  - Grass-root, action-driven: campañas, concientización, actividades educativas a nivel local
  - Crear instituciones y capacidad, ejercer influencia en los sistemas e instituciones existentes, reformarlos o establecer nuevas instituciones
- ▶ Una sociedad civil activa preparada para la protección: Ejemplo Amnistía Internacional y sus campañas y cartas buscan proteger a los prisioneros

- 948** Declaración Universal de los Derechos Humanos
- 949** Cuatro Convenciones de Ginebra.
- 957** Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, ONU.
- 966** Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos
- 979** Código de Conducta para los Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, ONU.
- 982** Principios de Ética Médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

- 1984** Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- 1987** Convención Europea para la Prevención de la Tortura u otros Tratos o castigos Degradantes entra en ejecución
- 1989** Establecimiento del CoE-Comité para la Prevención de la Tortura
- 1990** Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad
- 1998** Estatuto de la Corte Penal Internacional.
- 2002** Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (aún no entra en vigencia).